MANUAL DE REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERMEDIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Agosto, 2020

TABLA DE CONTENIDO

I. DEFINICIONES. 3

II. REQUISITOS PARA ESTABLECER RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, PARA EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS. 5

A. Requisitos Generales: 5

B. Del Agente de Seguros Independiente: 6

C. De las Sociedades Agencias de Seguros o Sociedad Agencia: 7

D. Requisitos para Sociedad Corredora de Seguros: 8

E. De la Información Contenida en las Ofertas y su adjudicación: 8

F. Requisitos para Operador de Seguros Autoexpedibles: 9

III. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL COBRO DE SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR Y RUBROS ASOCIADOS. 10

IV. AJUSTE DE CONTRATOS VIGENTES. 12

ANEXO N°1 REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE SEGUROS INDEPENDIENTES Y SOCIEDADES AGENCIAS DE SEGUROS O SOCIEDAD AGENCIA 13

MANUAL DE REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERMEDIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Al amparo de la Ley del Instituto Nacional de Seguros y el Título V Contrataciones Exceptuadas del INS del Manual de Reglamentos Administrativos, se establece el siguiente Manual de verificación y comprobación de requisitos para la contratación de intermediarios de seguros del INS:

I. DEFINICIONES.

Para efectos de este Manual, se deben entender los siguientes términos tal como de seguido se señala:

a. **Acreditación:** Acto facultativo por medio del cual el Instituto Nacional de Seguros reconoce como sus representantes a intermediarios de seguros, para ejercer la actividad de venta y colocación de sus productos, según corresponda.

b. **Agente de Seguros de una Sociedad Agencia de Seguros:** Persona física que realiza intermediación de seguros en representación de una Sociedad Agencia de Seguros acreditada por el INS. Debe contar con la respectiva licencia otorgada por la Superintendencia General de Seguros (en adelante SUGESE) y estar acreditado por el Instituto Nacional de Seguros. Actúa en nombre y por cuenta del INS.

c. **Agente de Seguros Independiente:** Persona física que realiza intermediación de seguros, con licencia otorgada por la Superintendencia General de Seguros (en adelante SUGESE), contratada por el INS de manera directa y exclusiva, para la colocación de todos o algunos de sus productos y servicios de forma personal. Actúa en nombre y por cuenta del INS.

d. **Autorización de intermediario:** Facultad otorgada por la Superintendencia General de Seguros (en adelante SUGESE) al intermediario para el ejercicio de la intermediación de seguros.

e. **Cobro masivo:** Período en que se pone al cobro la emisión masiva del Derecho de Circulación, definido del primer día hábil del mes de noviembre hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

f. **Corredor de Seguros:** intermediario, persona física, con licencia de la Superintendencia para esos efectos y que debe estar acreditado por una sociedad corredora para ejercer la actividad de intermediación.

g. **Intermediación de Seguros:** Aquellas actividades destinadas a la promoción, oferta y en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguro, su renovación o modificación, la ejecución de los trámites de reclamos y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones.

h. **Intermediarios de Seguros:** Agentes de Seguros vinculado y no vinculado, Sociedades Agencias de Seguros y Operadores de Seguros Autoexpedibles, exclusivos o no, contratados para comercializar productos del INS, así como las Sociedades Corredoras de Seguros y los Corredores vinculados a éstas.

i. **Intermediarios exclusivos:** Únicamente comercializan productos y servicios del INS.

j. **Intermediarios no exclusivos:** Comercializan productos y servicios del INS y de otras entidades aseguradoras.

k. **Operadores de seguros autoexpedibles:** Persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil, y con Licencia otorgada por la SUGESE para intermediar seguros autoexpedibles vinculado al INS por medio de un contrato. Actúa en nombre y por cuenta del INS.

l. **Registro de Proveedores:** Trámite que debe realizar todo oferente de servicios de intermediación ante el Departamento de Proveeduría del Instituto Nacional de Seguros, consiste en dar información básica sobre sus calidades personales o empresariales, número de cuenta bancaria, teléfono, correo, dirección física y cualquier otro dato que sea necesario.

m. **Sociedades Agencias de Seguros o Sociedad Agencia:** Personas jurídicas inscritas en el Registro Mercantil como sociedades anónimas, que cuentan con licencia otorgada por la Superintendencia General de Seguros, para intermediar seguros. Se vincula al INS de forma exclusiva por medio de un contrato mercantil. Actúa en nombre y por cuenta del INS.

n. **Sociedad corredora de seguros:** Persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil como sociedad anónima, cuyo objeto social exclusivo es la intermediación de seguros bajo la figura de correduría de seguros. Dicha intermediación la realiza sin que actúe en nombre ni por cuenta de una o varias entidades aseguradoras y la ejerce únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación correspondiente.

II. REQUISITOS PARA ESTABLECER RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, PARA EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS.

Requisitos Generales:

i. Presentar oferta ante el Departamento de Proveeduría del Instituto, indicando un lugar cierto para recibir notificaciones; teléfono, facsímil, correo electrónico y dirección física. En caso de omisión de cualquier dato, se entenderá y tomará como válidos los que consten en la oferta.
ii. En el caso de los Agentes de Seguros Independientes y Sociedades Agencia de Seguros o Sociedad Agencia, cumplir con los requisitos, criterios y escalas de valoración de la infraestructura física, equipo y soporte tecnológico e idoneidad de los agentes de seguros y personal administrativo, según corresponda para cada tipo de intermediario de seguros, que se detallan en el Anexo No.1 del presente Manual.
iii. El intermediario de seguros interesado en suscribir un contrato de intermediación de seguros con el INS, procederá a remitir físicamente, en original y dos copias, al Departamento de Proveeduría, la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos del Anexo N° 1.
iv. El Departamento de Proveeduría verificará la documentación e información de carácter formal y remitirá la documentación técnica al Departamento de Administración y Fiscalización para la valoración respectiva.
v. Presentar copia de la cédula física o jurídica, según corresponda. En el caso de personas jurídicas presentar sus estatutos y personería debidamente inscritos y vigentes antes de iniciar actividades, así como informar al INS de cualquier modificación posterior.
vi. Certificación de la C.C.S.S de que está inscrito como trabajador independiente o sociedad, según el tipo de intermediario, y que se encuentra al día; en caso que se les otorgue una cita posterior a la contratación para ser inscritos como tales, deberán indicar que se comprometen para que un plazo de "x" días, previo al inicio de operaciones, para cumplir con ese requisito.
vii. Presentar declaración jurada, que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevén los artículos N°22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
viii. Declaración jurada de que al Agente de Seguros Independiente, a los Agentes de Seguros acreditados a la Sociedad Agencia de Seguros o a los Corredores de Seguros de la Sociedad Corredora de seguros, según corresponda, no les alcanza ninguna de las incompatibilidades prohibiciones que prevén los artículos N°17 y 18 del Reglamento sobre Comercialización de Seguros emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

ix. El oferente nacional debe aportar declaración jurada que se encuentra al día en el pago de las cuotas ante el FODESAF y de los impuestos

nacionales, incluyendo el tributo establecido en la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas (Ley 9024).

x. Declaración jurada de que cumple con todas las obligaciones referentes a los derechos laborales de sus trabajadores, que en calidad de patrono o trabajador independiente le corresponden.

xi. Cualquier otro que expresamente consigne el INS en razón del cumplimiento de sus funciones.

Del Agente de Seguros Independiente:

i. Ser mayor de edad y contar como mínimo con el Bachillerato de enseñanza media.

ii. Tener domicilio en el territorio nacional.

iii. El agente de seguros que se traslade de una sociedad agencia a agente independiente, deberá contar con Licencia vigente otorgada por la SUGESE.

iv. El oferente deberá indicar en su oferta que cuenta con el conocimiento en seguros y la capacidad técnica requerida por el INS para el correcto desempeño de su gestión como agente de seguros en los ramos acreditados. Esta información será verificada por el Departamento de Administración y Fiscalización en la evaluación técnica que realice sobre dicha oferta.

v. Si el oferente es un agente de seguros de una Sociedad Agencia de Seguros, deberá indicar que no tiene requisitos o situaciones pendientes con el INS que impidan su traslado como agente de seguros Independiente. Esta información será verificada por el Departamento de Administración y Fiscalización en la evaluación técnica que realice sobre dicha oferta.

vi. Cumplir con los programas de capacitación y formación continua que establezca el INS.

vii. Presentar antecedentes judiciales y disciplinarios. Cuando se presente en el plazo indicado cualquiera de los actos detallados en la Sección IV Antecedentes disciplinarios y judiciales del anexo 13 del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, será causal de rechazo la acreditación de la persona como agente de seguros independiente. Presentar Hoja de Delincuencia.

viii. No haber sido despedido como empleado administrativo del INS dentro de los anteriores 6 años a la fecha de la solicitud. En caso de haberlo sido y superado ese plazo, deberá presentar referencias laborales favorables de los patronos para los que hubiere trabajado durante los últimos 6 años.

ix. No mantener deudas en mora con el INS.

x. No haber sido suspendido por el Departamento de Administración y Fiscalización en los últimos cinco años.

xi. Constancia del Ministerio de Hacienda como contribuyente independiente.

xii. Mantener un mínimo de ventas, de acuerdo con lo que señale el Departamento de Comercialización, para cada año.

De las Sociedades Agencias de Seguros o Sociedad Agencia:

i. Estar constituidas como sociedades anónimas, cuyo objeto social será, en forma exclusiva, la intermediación de seguros y contar con licencia otorgada por la Superintendencia General de Seguros.
ii. Presentar certificación original o copia certificada de la naturaleza y propiedad de las acciones, actualizada y vigente al momento de apertura (preferiblemente con no más de un mes de haber sido emitida). Cuando la propiedad de las acciones esté en poder de una persona jurídica, igualmente debe indicarse la propiedad de las acciones.
iii. Mantener un capital social suscrito y pagado no menor al equivalente en colones de dieciocho mil quinientas (18.500) unidades de desarrollo. Para todos los casos, las unidades de desarrollo se considerarán según lo establecido en la Ley No. 8507 del 16 de mayo del 2006.
iv. Contar con una denominación social que refleje clara e inequívocamente el objeto del contrato y su identificación dentro del esquema de intermediación en la venta de seguros. La razón social, la abreviatura de ésta o el nombre de fantasía no puede ser similar a la de otro Intermediario, ni prestarse de modo alguno a error o confusión.
v. El cambio de la denominación social de una Sociedad Agencia de Seguros o Sociedad Agencia, se regirá por las normas de la legislación comercial vigente al efecto y por las normas relativas a la defensa del consumidor.
vi. Para iniciar operaciones y mantenerse activa como Sociedad Agencia de Seguros o Sociedad Agencia, deberá contar con al menos un agente de seguros autorizado por el INS y con Licencia Activa de la SUGESE; posteriormente podrá incrementar la cantidad de agentes que sea necesaria y suficiente para cumplir con los planes anuales de ventas que definan en conjunto con la Dirección de Mercadeo y/o la Dependencia que ella designe, y para la realización de sus operaciones en todos los puntos de venta.
vii. La colocación de seguros será realizada por agentes acreditados. El INS administrativamente determinará el procedimiento, forma y demás aspectos en que se brindará dicho servicio.
viii. Contar con el soporte administrativo y de control suficiente para el ejercicio de la actividad, acorde con el volumen de operaciones, número de puntos de venta, número de agentes acreditados y expectativa de crecimiento de la empresa.

Requisitos para Sociedad Corredora de Seguros:

i. Contar con la licencia emitida por la SUGESE que lo acredita como Sociedad Corredora de Seguros.

De la Información Contenida en las Ofertas y su adjudicación:

i. De existir documentación incompleta, se requerirá al interesado su subsanación, otorgando al efecto el plazo respectivo para su cumplimiento.
ii. Vencido el plazo de subsanación, si el interesado no la aporta, se desestimará su oferta. No obstante, el interesado podrá gestionar cuando así lo desee nuevamente su contratación, para lo cual deberá aportar toda aquella documentación que no se encuentre vencida de la que aportó en su gestión inicial.
iii. La Dirección de Mercadeo y/o la Dependencia que ella designe, como área responsable del servicio, podrá, de previo al inicio de operaciones o en cualquier momento durante la vigencia del contrato, realizar una inspección en las instalaciones del solicitante, para evaluar las condiciones en que se brinda el servicio. De ser necesario, se hará acompañar de asesores en materia técnica.
iv. Adicionalmente, en dicha evaluación se considerarán criterios de oportunidad, conveniencia y necesidad que establezca el INS. Todos los aspectos anteriores deberán constar en una recomendación motivada que al efecto emitirá el área responsable.
v. El acto de adjudicación será emitido en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la apertura de ofertas. No obstante, el INS, con fundamento en la normativa de contrataciones exceptuadas del INS, se reserva el derecho de prorrogar este plazo, en caso de requerirse, de lo cual dará aviso escrito a las partes.
vi. Emitida la comprobación a satisfacción de los requisitos técnicos y formales; el Departamento de Proveeduría remitirá al interesado comunicación oficial sobre su adjudicación como Intermediario de Seguros y le requerirá la firma del Contrato respectivo.
vii. Una vez que se remita el comunicado al adjudicatario, este dispondrá de dos días hábiles para la firma del contrato, para lo cual se presentará en el Departamento de Administración y Fiscalización.
viii. Presentar una certificación del banco, de que tiene abierta una cuenta en dólares y otra en colones a su nombre (personas físicas y jurídicas según corresponda), indicando números de cuentas y números de cuenta cliente.
ix. Contar con facturas debidamente autorizadas.
x. Estar inscritos en el Registro de Proveedores del INS.
xi. Previo a la firma del contrato, los interesados en constituirse como Agentes de Seguros Independiente o Sociedad Agencia de Seguros o Sociedad Agencia, deberán cumplir con los siguientes aspectos:

a) Rendir una garantía de cumplimiento para responder por sus obligaciones

frente al INS y a sus clientes, por un monto no menor al 3% del volumen de primas promedio mensuales establecido en el plan anual de comercialización del período de que se trate. Esta garantía no podrá ser inferior al equivalente en colones de siete mil cuatrocientas (7.400) unidades de desarrollo para las personas jurídicas y, de novecientas cincuenta (950) unidades de desarrollo para las personas físicas. Deberá estar debidamente actualizada a más tardar el décimo día hábil de cada año y mantenerse vigente ininterrumpidamente durante toda la vigencia del contrato y durante tres meses una vez concluida la relación comercial.

b) Suscribir y mantener vigentes, de manera continua, una póliza de fidelidad de posiciones y otra de dinero en tránsito, u otra que contemple ambas coberturas, a efecto de proteger la manipulación y trasiego de dineros, valores y documentos del INS.

xii. Cualquier otro que expresamente consigne el INS.

Requisitos para Operador de Seguros Autoexpedibles:

i. Conexión a Internet de al menos 256kbps en cada una de las oficinas en que realizarán la distribución de seguros.
ii. Contar con la infraestructura física, de equipo y tecnología requerida para una eficiente intermediación de seguros, de acuerdo con los modelos que suministre el INS. La plataforma tecnológica informática deberá ser compatible con la del INS, de acuerdo con sus especificaciones.
iii. Contar con el soporte administrativo y de control suficiente para el ejercicio de la actividad, acorde con el volumen de operaciones.
iv. Rendir una garantía de cumplimiento para responder por sus obligaciones frente al INS y sus clientes por un monto no menor al 3% del volumen de primas promedio mensuales establecido en el plan anual de comercialización del periodo de que se trate. Esta garantía no podrá ser inferior al equivalente en colones de mil cuatrocientas cincuenta (1.450) unidades de desarrollo, cuando el Operador sea una entidad supervisada por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). En todos los demás casos, la garantía corresponderá al equivalente en colones de ciento cuarenta (140) unidades de desarrollo. Deberá estar debidamente actualizada a más tardar el décimo día hábil del mes de enero de cada año y mantenerse vigente ininterrumpidamente durante toda la vigencia del contrato y durante tres meses una vez concluida la relación comercial.
v. Suscribir y mantener vigentes, de manera continua, una póliza de fidelidad de posiciones y otra de dinero en tránsito, a efecto de proteger la manipulación y trasiego de dineros, valores y documentos del INS. Este requisito podrá sustituirse, suprimirse o modificarse, según criterio de la Dirección de Mercadeo.

vi. Presentar una certificación del banco, de que tiene abierta una cuenta en dólares y otra en colones a su nombre, indicando números de cuentas y

números de cuenta cliente

vii. Contar con facturas debidamente autorizadas.
viii. Estar inscritos en el Registro de Proveedores del INS.
ix. Cualquier otro que expresamente consigne el INS.

III. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL COBRO DE SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR Y RUBROS ASOCIADOS.

La intermediación del Seguro Obligatorio Automotor y rubros asociados, se regulará mediante addendum al contrato de intermediación firmado.

Los Intermediarios de Seguros que deseen participar en el proceso, manifestarán por escrito al Departamento de Administración y Fiscalización, su interés de intermediar el producto, esto antes del 31 de agosto de cada año, donde se tomará como parámetros de valoración el cumplimento de los siguientes aspectos:

i. Experiencia mínima de cuatro años como Intermediario de Seguros, los cuales se contarán a partir de la fecha de inicio de las operaciones, a excepción de los Operadores de Autoexpedibles, que por ser personas jurídicas cuyo objeto social no es exclusivamente la intermediación de seguros, se contará como experiencia la que tengan ejerciendo actividades comerciales. Así mismo, en caso de Sociedades Corredoras de Seguros que anteriormente fueron Sociedades Agencias, se tomará como parte de la experiencia dicho período.
ii. Si se trata de Sociedades Agencias, Sociedades Corredoras de Seguros y Agentes de Seguros Independientes, estos deben contar con autorización de la SUGESE para intermediar productos de la línea de Automóviles y Accidentes y Salud.
iii. En caso de Sociedades Agencias y Agentes de Seguros Independientes, con contratos de más de cuatro años de antigüedad, deben haber cumplido con el 85% del plan anual de ventas del período anterior al cobro en el que desea participar.
iv. No tener sanciones del Departamento de Administración y Fiscalización en el período en el que desea ejecutar la labor.
v. Estar al día con la totalidad de obligaciones contractuales básicas conforme le sea aplicable a la figura que representa, a saber: pólizas de fidelidad, valores en tránsito y riesgos del trabajo (si le aplica), garantía de cumplimiento y C.C.S.S.
vi. Haber cumplido todas las recomendaciones de la última Fiscalización Preventiva realizada.
vii. No tener deudas en mora con el Instituto Nacional de Seguros.
viii. Indicar las zonas en las que ubicaría la(s) caja(s) de cobro.
ix. Indicar las medidas de seguridad físicas que puede ofrecer para custodiar los formularios que se usan para el cobro del seguro así como el proceso de cobro masivo, ejemplo: cajas de seguridad, cámara de video, alarma, seguridad privada (mínimo dos medidas de seguridad).

El Departamento de Administración y Fiscalización revisará los requisitos y le emitirá al Intermediario de Seguros una resolución indicando si continua o no en el proceso.

En caso de resultar aceptado, el Intermediario de Seguros presentará su oferta de servicios ante el Departamento de Proveeduría, misma que tendrá los siguientes requisitos:

a. Copia de la nota de recomendación emitida por el Departamento de Administración y Fiscalización.
b. Indicación de horario durante el cual prestará los servicios.
c. Periodo de ejecución (las opciones son: a. desde el primer día hábil de noviembre del año actual hasta el último día hábil de enero del año siguiente, b. desde el primer día hábil de noviembre del año actual hasta el último día hábil de octubre del año siguiente).
d. Dirección exacta ubicará la(s) su(s) cajas de cobro: provincia, cantón, distrito y otras señas.
e. Declaración jurada indicando:

- Que cumple con la plataforma tecnológica necesaria para la ejecución de la actividad (según Anexo N° 1).
- Que cuenta con personal técnico y administrativo para dar soporte a requerimientos durante el período de cobro del Seguro Obligatorio Automotor (deberá reportar los nombres posterior a la firma del addendum). En caso de no contar con dicho personal, se le otorga un plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del addendum para el reporte respectivo).
- Que acepta las normas y políticas que sobre la materia de cobro de Seguro Obligatorio Automotor que le fueron entregadas.
- Rendir una garantía adicional al contrato ya firmado, misma que deberán estar registrada ante el Departamento de Proveeduría del INS como mínimo diez días hábiles previos al inicio del cobro de cada período del Seguro Obligatorio y rubros asociados. Según el canal de intermediación, y la cantidad de cajas a poner a disposición del servicio, los montos a rendir son los siguientes:

  - Agente de Seguro Independiente: ¢5.000.000.00 (Cinco millones de colones).
  - Sociedades Agencias de Seguros, Operadores de Seguros Autoexpedibles y Sociedades Corredoras de Seguros, según la cantidad de cajas que se autoricen:

    - ¢11.250.000.00 (Once millones doscientos cincuenta mil colones), para los recaudadores que posean hasta un máximo de 10 cajas de cobro.

- ¢22.500.000.00 (Veintidós millones quinientos mil colones), para los recaudadores que posean más de diez cajas pero hasta un máximo de 20 cajas de cobro.
- ¢33.750.000.00 (Treinta y tres millones setecientos cincuenta mil colones), para los recaudadores que posean más de veinte cajas pero hasta un máximo de 30 cajas de cobro.
- En caso de superar las 30 cajas, se incrementará en ¢1.125.000.00 (Un millón ciento veinticinco mil colones) por cada caja adicional.

La garantía se devolverá al Intermediario de Seguros dos meses después de presentada, a satisfacción de la Dirección de Seguros Obligatorios y Salud, la liquidación final, siempre y cuando no existan procesos pendientes de resolver producto de posibles incumplimientos contractuales.

IV. AJUSTE DE CONTRATOS VIGENTES.

Por razones de índole comercial debidamente justificadas y en caso de aprobarse leyes, reglamentos o decretos ejecutivos, cuyo ajuste a los contratos vigentes con los Intermediarios de Seguros implique la necesidad de firmar nuevos contratos, la Dirección de Mercadeo y/o la Dependencia que ella designe, podrá emitir nota formal al Departamento de Proveeduría, debidamente justificada, exonerando al Intermediario de Seguros de la presentación de los requisitos contenidos en el presente Manual, a efecto de que se incorpore al expediente del nuevo contrato.

ANEXO N°1 REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE SEGUROS INDEPENDIENTES Y SOCIEDADES AGENCIAS DE SEGUROS O SOCIEDAD AGENCIA

1) INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

Bajo este criterio se calificará el área de las instalaciones donde operará la oficina del Intermediario de Seguros.

Para optar por la adjudicación, el oferente debe cumplir y disponer –al presentar su propuesta-, al menos, lo siguiente:

Requisito	Sociedad Agencia	Agente de Seguros Independiente
Oficina abierta al público, según lo señalado en el Artículo 26 de la Ley Reguladora de Seguros Nª8653	Área mínima no menor a 50 mts2 (Deberá indicar, provincia, cantón, distrito, dirección exacta, número de teléfono y correo electrónico con licencia LOTUS, que permita fluidez en el flujo de correspondencia con el INS)	Área mínima no menor a 20 mts2 (Deberá indicar provincia, cantón, distrito, dirección exacta, número de teléfono y correo electrónico, que permita fluidez en el flujo de correspondencia con el INS)
Mobiliario (no incluye equipo de cómputo)	3 escritorios 3 sillas para escritorio 2 sillas para atención de público 1 archivo 1 teléfono Indicar si cuenta con cualquier otro equipo adicional	1 escritorio 1 silla para escritorio 2 sillas para atención de público 1 archivo 1 teléfono (uno fijo y uno móvil) Indicar si cuenta con cualquier otro equipo adicional

2) EQUIPO Y SOPORTE TECNOLÓGICO.

Bajo este criterio se calificará el equipo y soporte tecnológico que deberá tener la Oficina de Seguros, como apoyo a su gestión empresarial.

a. El oferente deberá brindar un detalle pormenorizado de las características, modelos y marca de los equipos tecnológicos e informáticos que se poseen. El equipo mínimo es el siguiente:

- Procesador Intel® Intel Pentium T4200 o superior

- Sistema Operativo Windows 7 Profesional o XP Professional SP3
- Memoria RAM 1GB en caso de utilizar Windows XP, 2 GB en caso de utilizar Windows 7
- Disco Duro de 160GB
- Unidad DVD-RW
- Puertos USB 2.0, 2 Frontales y 4 posteriores.
- Puertos Paralelo y Serial en la parte posterior.
- Monitor a color de 17 1024x768 o superior
- Impresora
- Red 10/100 Ethernet con puerto RJ45
- Internet Explorer 7.

b. Brindar un detalle de las características técnicas del software que respaldará todas las actividades objeto de este contrato.
c. El oferente debe indicar que todos los sistemas de información a utilizar están en capacidad de generar las pistas necesarias para garantizar el control interno y en general el trabajo del Departamento de Administración y Fiscalización del INS y de mantener documentación actualizada.
d. El oferente debe manifestar en su propuesta, que en caso de resultar adjudicatario, se compromete a cumplir las disposiciones y procedimientos para el uso de los sistemas automatizados del INS, incluyendo la seguridad de los sistemas y datos, así como la confidencialidad de la información de los asegurados.
e. La plataforma tecnológica informática deberá ser compatible con equipos AS-400 que operan en el INS y con Lotus Notes.
f. La conexión directa con el INS, debe cumplir al menos con lo siguiente, a través de una conexión WAN, la cual debe tener las siguientes características:

SOCIEDAD AGENCIA	**AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE**
	En el caso de Agentes de Seguros Independientes, deberán escoger alguna de las opciones:
	OPCION 1: Conexión 24 horas x 7 días a la semana:
Enlace de datos WAN con las siguientes opciones: VPN Sitio a Sitio por internet, enlace dedicado, enlace Frame-Relay o línea de la RAI.	Enlace de datos WAN con las siguientes opciones: VPN Sitio a Sitio por internet, enlace dedicado, enlace Frame-Relay o línea de la RAI.
Se requiere de un enlace de datos con una velocidad mínima de 2 Mbps.	Se requiere de un enlace de datos con una velocidad mínima de 1 Mbps.
El dispositivo de red para la conexión del enlace WAN puede ser de cualquier marca,	El dispositivo de red para la conexión del enlace WAN puede ser de cualquier marca,

sin embargo se recomienda que sea de la marca CISCO, ya sea un enrutador, Firewall PIX o ASA.	sin embargo se recomienda que sea de la marca CISCO, ya sea un enrutador, Firewall PIX o ASA.
El dispositivo de red debe contar con memoria Flash 16 MB o superior y memoria RAM 64MB o superior.	El dispositivo de red debe contar con memoria Flash 16 MB o superior y memoria RAM 64MB o superior.
La versión del sistema operativo del dispositivo de red debe ser compatible con Cisco IOS 12.4 o superior.	La versión del sistema operativo del dispositivo de red debe ser compatible con Cisco IOS 12.4 o superior.
El dispositivo de red debe de contar como mínimo con una interface LAN Fastethernet para la conexión de la red interna, y una interface WAN según la conexión con que la Sociedad Agencia de Seguros negocie con el proveedor de servicios.	El dispositivo de red debe de contar como mínimo con una interface LAN Fastethernet para la conexión de la red interna, y una interface WAN según la conexión con que la Sociedad Agencia de Seguros negocie con el proveedor de servicios.
En caso de implementar una VPN Sitio a Sitio por internet, el dispositivo de red debe soportar como mínimo el protocolo IPSec con AES-256, algoritmo SHA, políticas de NAT, Grupo DH-2.	En caso de implementar una VPN Sitio a Sitio por internet, el dispositivo de red debe soportar como mínimo el protocolo IPSec con AES-256, algoritmo SHA, políticas de NAT, Grupo DH-2.
	OPCIÓN 2: Conexión definida por el usuario, según el tiempo que requiera comunicarse con el INS:
	Enlace de datos WAN mediante una VPN tipo Cliente-Sitio.
	Se requiere de un enlace de datos a internet con una velocidad mínima de 1 Mbps.
	En el equipo de cómputo a utilizar se deberá instalar el programa VPN Cliente CISCO con la configuración respectiva. El programa y el archivo de configuración serán facilitados por el INS.
	La instalación y configuración del programa VPN Cliente CISCO será realizada por un técnico contratado por el oferente.

g. Contar con personal técnico para la instalación, configuración, revisión reparación y mantenimiento a los equipos de cómputo y aplicaciones que utilicen.
h. Para el caso de las Sociedades Agencias de Seguros, adquirir las licencias de software que se requieran para acceder los sistemas del INS. Además, deberán mantener contratos de mantenimiento para esas licencias, de tal forma que tengan derecho a actualizaciones y soporte por parte del fabricante del software.

3) REQUISITOS DEL PERSONAL.

El objetivo de este ítem es valorar la capacidad técnica y profesional que posee el oferente para conformarse como oficina de Intermediación de Seguros.

3.1 REQUISITOS INDISPENSABLES MÍNIMOS PARA SOCIEDAD AGENCIA.

a) Deberá presentar la siguiente información:
   - Currículum del personal administrativo, indicando el puesto y la función de cada uno de ellos. Esto con el objeto de garantizar la correcta operación de la oficina, según los sistemas de control definidos por el INS.
   - Listado con el nombre, número de cédula, número de Licencia otorgada por la SUGESE y con el (los) que se conformará la oficina de seguros y con el (los) cual (es) atenderá la realización de sus operaciones, de acuerdo con su plan de ventas anual.

b) El oferente debe aportar una carta firmada por cada uno de los agentes de seguros incluidos en ella, indicando su compromiso y la aceptación de su nombramiento en la oferta concursante.

c) El personal mínimo requerido para iniciar operaciones será:
   - Un gerente con grado mínimo de bachiller universitario
   - Un subgerente
   - Un auditor
   - Un oficial de cumplimiento
   - Una secretaria o recepcionista
   - Un mensajero o tramitador

3.2. REQUISITOS INDISPENSABLES MÍNIMOS AGENTES DE SEGUROS INDEPENDIENTES

a) Experiencia en labores relacionadas con la intermediación de seguros.

b) Deberá presentar un listado, indicando los cursos de formación específica aprobados y copia de los títulos obtenidos. De requerir el Departamento de Administración y Fiscalización los originales para confrontar, éstos deberán ser aportados por el oferente.

Historial:

Versión:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
1	Departamento de Administración y Fiscalización de Intermediarios AYF-03647-2016 27/09/2016	Subdirección de Planificación SDP-01012-2016 28/09/2016	Gerencia G-03498-2016 29/09/2016
2	Actualización integral del Manual para la actualización de nombres de dependencias y la utilización de lenguaje inclusivo	Subdirección de Planificación 21-08-2020	Junta Directiva según Acuerdo 9375-II 2017